

Serie ¿Qué tal si conversamos? N.º 5

# Las tercerías

## ¿Qué sería del conflicto sin los terceros?



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

# **UNIDAD PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

John Jairo Arboleda Céspedes  
**Rector**

William Fredy Pérez Toro  
**Secretario general**

Juan Camilo Mejía Walker  
**Coordinador**

Isabel Puerta Lopera  
**Profesora**

Luis Fernando Builes Builes  
**Profesor**

Isabel Puerta Lopera,  
Luis Fernando Builes Builes  
Juan Camilo Mejía Walker  
**Autores**

Sebastián Quintero Mesa  
**Ilustraciones**

Margarita Isaza Velásquez  
**Corrección de texto**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Elvira Ángel Franco, coordinadora editorial  
Ginna Cardona Gómez, coordinadora de extensión  
**Producción**

Medellín, marzo de 2023

# Contenido

<b>Presentación</b> .....	<b>3</b>
<b>El conflicto</b> .....	<b>3</b>
<b>Elementos del conflicto</b> .....	<b>7</b>
<b>Implosión o magnetismo conflictual</b> .....	<b>9</b>
<b>Los terceros en el conflicto</b> .....	<b>11</b>
Terceros que participan en el conflicto o terceros participantes .....	<b>12</b>
Tercero protector de uno de los campos en conflicto .....	<b>12</b>
Tercero en discordia o tercero ventajista .....	<b>12</b>
Tercero disuasor .....	<b>12</b>
Tercero persuasor .....	<b>13</b>
Terceros en alianzas .....	<b>14</b>
Conclusión .....	<b>14</b>
Terceros que intervienen en la resolución del conflicto .....	<b>15</b>
Terceros que adjudican justicia .....	<b>16</b>
El juez .....	<b>16</b>
El árbitro .....	<b>16</b>
El amigable componedor .....	<b>17</b>
Terceros que apoyan para que las partes encuentren una salida al conflicto .....	<b>18</b>
El mediador .....	<b>18</b>
El conciliador .....	<b>21</b>
<b>Conclusión</b> .....	<b>23</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>24</b>

# Presentación



La cartilla *Las tercerías... ¿Qué sería del conflicto sin los terceros?* es un material pedagógico producido por la Unidad para la Resolución de Conflictos –URC– de la Universidad de Antioquia, para apoyar el cumplimiento del PAI 2020-2023 de la Secretaría General. Es asimismo una contribución a las reflexiones que se quieren propiciar entre los integrantes de la comunidad universitaria acerca de temas relacionados normativa y misionalmente con su quehacer cotidiano. La intención de estas páginas es, pues, poner en cuestión la convivencia y sus escenarios, ante la ocurrencia de situaciones que la afectan y que, descuidadas o invisibilizadas, pueden escalar hasta violencias o, incluso, pueden terminar tipificando delitos.

En este trabajo nos enfocamos en *rol de los terceros en el conflicto y en las formas de resolverlo*. Las voces de los terceros en un conflicto no son asunto de poca trascendencia: el poder que ostentan y la cercanía con las partes o con las temáticas que constituyen el conflicto hacen que, en ocasiones, su involucramiento cambie el curso de las relaciones, de los contenidos o de la forma en que se desate la situación.

No podemos ser ingenuos frente al hecho de que, siendo el conflicto una relación social, su dinamización incluye más actores, suma más intereses, o se convierte en un espacio para “cobrarle” a alguien viejas deudas, entendidas estas como “alguna vez me hiciste daño y ahora tengo la oportunidad de devolvértelo”.

Los contenidos de la cartilla se distribuyen en dos bloques temáticos o unidades:

1) *Terceros que tienen injerencia en el conflicto*. Aquí se alude al grado de invo-

lucramiento de aquellos que, en principio, no son parte del conflicto, pero resultan ser otras voces que pueden ser más o menos atendidas por los actores directos, y pueden terminar cambiando el cauce y los resultados del problema. En esta categoría se incluyen: a) el tercero protector de uno de los campos del conflicto; b) el tercero en discordia o tercero ventajista; c) el tercero disuasor; d) el tercero persuasor y e) el tercero en alianzas. En este apartado se menciona de forma sucinta en qué consiste la intervención de cada uno de ellos, y al final se incluye una conclusión al respecto.

2) *Terceros que intervienen en la salida al conflicto*. El lugar de los terceros en este caso es externo a la situación conflictiva, y lo que se quiere lograr con su presencia es que sea suficientemente relevante como darle salida. En este caso pueden distinguirse: a) los terceros que ostentan *poder de decisión* con carácter vinculante para las partes, como el juez, el árbitro y el amigable componedor, y b) aquellos cuyo rol se agota en apoyar, acompañar y facilitar, sin *ninguna competencia para tomar decisiones*. Estos últimos intervienen a instancia de una o todas las partes, respetan la autonomía de las personas para determinar si se resuelve o no la situación y en qué sentido; es este el caso del mediador y el conciliador. Este apartado también se cierra con una conclusión.

Aspiramos a que este material deje claro su mensaje implícito: la importancia de atajar la escalada del conflicto para inhibir efectos colaterales como el de sumar a más personas e intereses, que complejizan la situación, y evitar así que se llegue a un punto de no retorno.

# El conflicto



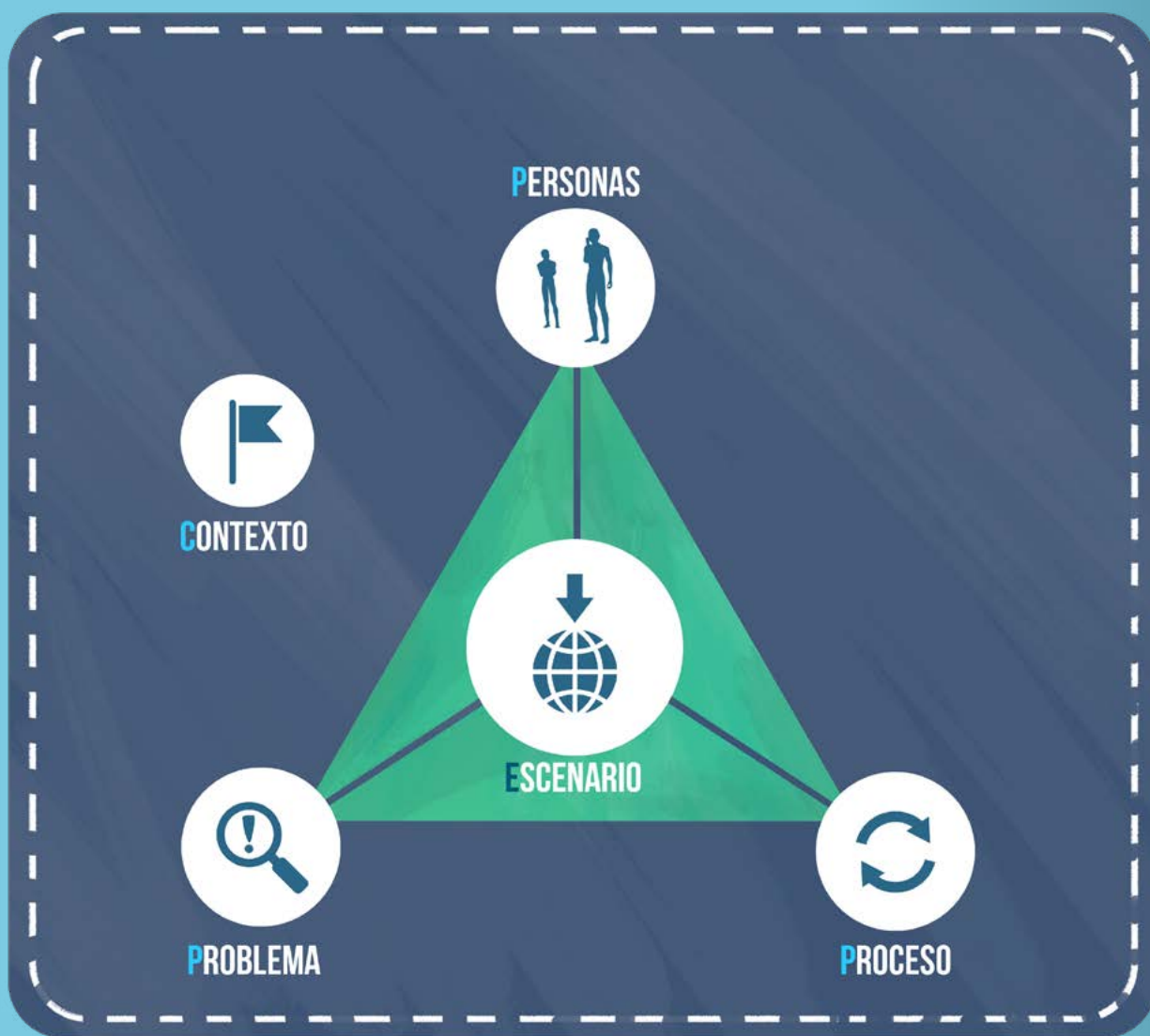
Juan Pablo Lederach lo explicó así en *Enredos, pleitos y problemas* (1985, p. 20)

Durante varios años trabajé en un proyecto de capacitación social en los tugurios pobres del pueblo de Puntarenas, Costa Rica. El enfoque del proyecto era el conflicto social que experimenta la gente en muchos aspectos de su vida diaria, a nivel personal, familiar y comunitario. Sin embargo, noté que casi nunca se referían a sus variadas dificultades como “conflictos”. Una noche hice esta observación con una de las participantes.

“Parece” dije, “que los porteños no acostumbran decir la palabra conflicto”. “Ah, no” me respondió la muchacha. “Es que aquí no tenemos conflictos. En Nicaragua sí tienen conflictos. Pero aquí solo tenemos chismes, pleitos, enredos, y uno que otro bochinche por allí”.

Y tenía razón. “Conflicto” es una palabra de académicos, no de la calle. A nivel popular, un “conflicto” es una confrontación bélica. Esto no quiere decir que no haya conflictos a otros niveles. Lo que significa es precisamente lo que señalaba la muchacha: a nivel popular hay todo un vocabulario que se ha desarrollado para hablar del fenómeno de conflictividad humana. Desde hace tiempo he venido “coleccionando” palabras, dichos y frases populares, que sean sinónimo del concepto “conflicto”, y tan sólo en los varios países centroamericanos he notado más de doscientas.

# Los elementos del conflicto






A pesar de que son varios los elementos que configuran el conflicto, en esta cartilla nos referiremos en particular al elemento *personas*, seres de carne y hueso, humanos, quienes son los únicos seres vivos que conflictúan.

Las personas son las *partes directas* en el conflicto. Cuentan con una red de relaciones, que también está conformada por personas que van tomando un lugar en el conflicto: desde afuera, las personas de esta red influyen a las partes directas en cualquier sentido y agregan sus propios intereses para incidir en los resultados de la confrontación, a tal punto que, en ocasiones, se convierten también en partes, integradas en alguno de los lados del conflicto.



# Implosión o magnetismo conflictual





Del conflicto emana una energía, semejante a la de un imán, que va atrapando a las partes y lleva a que sus acciones estén cada vez más en una dinámica relacional absorbente, lo que las hace interdependientes sin que quieran serlo. Vemos entonces que el conflicto es una relación social, y no nos separa, nos une.

Los terceros ajenos al conflicto comienzan a sentirse aludidos por lo que sucede dentro de él, y envueltos por esa red, se van acercando en mayor o menor medida, de tal manera que pueden terminar cayendo en él.

Esta dinámica se conoce como *magnetismo conflictual*, que podemos entender como “una fuerza de atracción ejercida por el centro de cada campo del conflicto y que tiene un radio desde su núcleo hasta una zona que bordea los límites del sistema social del conflicto” (Entelman, 1996, p. 136).

Entender ese magnetismo que emana del conflicto permite comprender los diferentes tipos de terceros que intervienen allí y evaluar por qué quienes en principio no eran participantes pasan a involucrarse y a realizar todo tipo de actuaciones que, sin duda, modifican el devenir del conflicto y la actuación de las partes.

# Los terceros en el conflicto



Para las explicaciones en esta cartilla, nos hemos basado en referencias tomadas en su mayoría del capítulo "Los terceros en conflicto" del libro *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma* de Remo Entelman (1996).

# Terceros que participan en el conflicto o terceros participantes

## Tercero protector de uno de los campos en conflicto

Se trata de un tercero con suficiente respaldo, prestigio, respeto y autoridad que emite señales a uno de los campos del conflicto y contribuye para que este se resuelva. Dos ejemplos podrían ser: el director de una empresa con organización muy jerárquica o el de una familia matrilineal en la que los tíos cuentan con gran influencia.

## Tercero en discordia o tercero ventajista

Es aquel que se beneficia de los resultados del conflicto y obtiene prebendas para sí mismo. Las partes, o al menos una de ellas, resuelven beneficiar a ese tercero para incrementar su poder, y el tercero hace efectiva su ventaja; por ejemplo, el jefe que ofrece a uno de sus empleados mantenerle el contrato y aumentarle el sueldo si lo respalda en el conflicto que tiene con otro u otros empleados.

## Tercero disuasor

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua, *disuadir* significa inducir, mover a alguien a cambiar de opinión o a desistir.

En este caso el tercero cuenta con tal poder que le permite obligar a las partes a obtener la salida al conflicto bajo la amenaza de intervenir en él. Esta presión la extiende a todas las partes, para evitar que se le acuse de estar alineado con una de ellas. Un caso típico es el del padre de familia que ve a sus hijos conflictuando.

La disuasión es una variable relacional, una estrategia de coerción, en la que el disuadido decide no llevar a cabo una acción que había pensado realizar luego de sopesar los costos (en todos los sentidos) que pueden derivarse de mantenerse en conflicto.



**La disuasión** es una estrategia defensiva muy utilizada en los conflictos internacionales, que trata de detener la escalada del conflicto. El reto que impone a los externos es afectar o influenciar desde afuera a quien se pretende disuadir.

A la disuasión (coerción) se aparea la oferta de garantías de aliviar la inseguridad de la parte con garantizarle que no tiene nada que temer.

### Tercero persuasor

Persuadir es inducir, mover, obligar a uno con argumentos. En este caso, el poder e influencia del tercero es suficiente para convencer a una u otra parte de que oriente sus acciones o concesiones a la resolución del conflicto y, así, desanude la incompatibilidad de metas entre ellas.

La persuasión difiere de la disuasión en que esta es una estrategia compleja que busca que alguna de las partes deje de hacer algo que pensaba hacer, y cuenta con elementos racionales y comunicacionales que respaldan el ejercicio de coerción; mientras que la persuasión, por el contrario, pretende que la parte haga algo en favor de la salida al conflicto. La persuasión, como forma de convencer, se fundamenta en las formas de comunicación, en la argumentación y en los elementos emocionales.



## Terceros en alianzas

Es casi natural que en el desarrollo del conflicto, las partes, para incrementar su poder, busquen alianzas con terceros a quienes invitan a estar de su lado bajo la premisa de "si no estás conmigo, estás contra mí".

En principio, los aliados, sin tener interés por el conflicto, lo van asumiendo en favor de la parte con quien se alían para motivarlo a reforzar la competencia, para hacerla cada vez más eficiente, para que esta parte logre el objetivo de ganar y satisfacer todos sus intereses sin importar la suerte de la otra parte involucrada en el conflicto.

Esta actitud la puede asumir el tercero por colegaje, por agradecimiento, por la relación afectiva o de solidaridad que lo une con la parte con quien se alía, o porque alguna vez tuvieron un conflicto con el otro y ven allí la vía para sumar sus propios intereses a esta alianza.

El mayor riesgo de las alianzas es que se configuren bandos que refuercen el poder de las partes, se polaricen las posiciones, se miren como enemigos, se degrade el lenguaje, se complejice la relación; en fin, que el conflicto vaya en escalada y termine en espiral violenta.

### Conclusión

Hay una fuerza de atracción que emana del conflicto y atrapa a las partes, pero termina extendiéndose a aquellos denominados *terceros* que, en principio, no tenían que ver con el problema, pero que, por una u otra razón, son absorbidos por la relación conflictual y la dinamizan, sea en escalada o desescalada.

En el análisis de un conflicto, es imposible dejar de lado el mapa de relaciones y desconocer el *poder* que surge por fuera del conflicto, pero que lo incide y hace que se produzcan estrategias, acciones y omisiones, las cuales, sin duda, cambian el curso del conflicto y de su resolución.

El poder no reside solamente en la relación de las partes: también se encuentra en la intervención de los terceros y, a manera de sumas y restas, va afectando ambos lados del conflicto y generando desequilibrios y asimetrías.

# Terceros que intervienen en la resolución del conflicto

El conflicto genera el aislamiento de los involucrados respecto a su entorno, las comunicaciones entre las partes en conflicto disminuyen, se hacen menos frecuentes y responden al crecimiento del nivel de desconfianza de recelo y hostilidad. [...]

Un tercero puede constituir un medio excelente para reducir la tensión y el área de desacuerdo entre las partes

*Remo F. Entelman (1996, p. 140)*





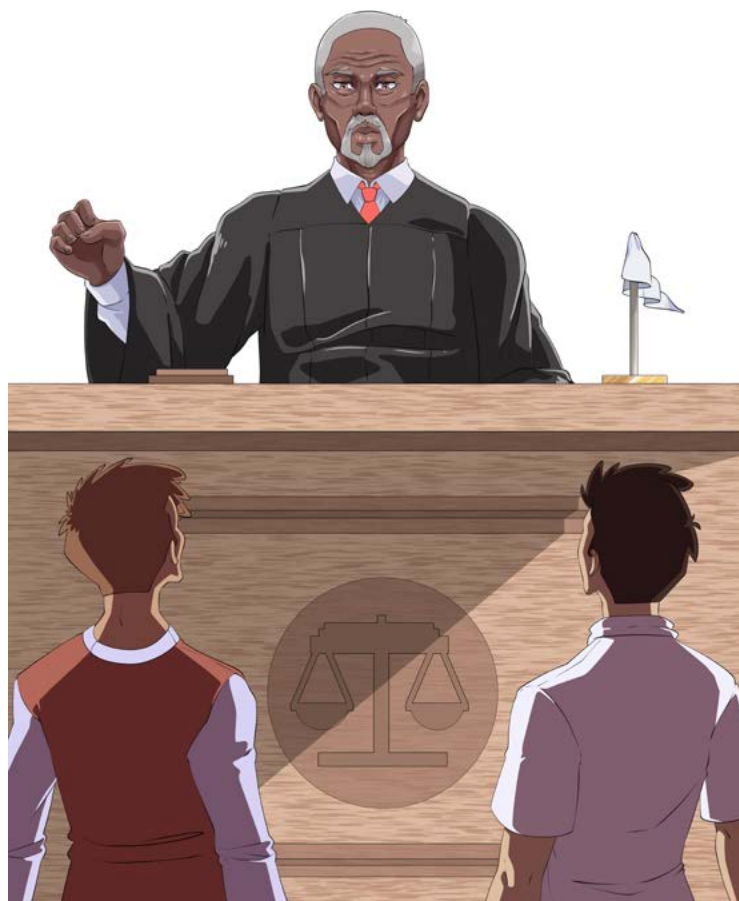
# Terceros que adjudican justicia

## El juez

Por su calidad de funcionario público vinculado a la rama judicial, el Estado le otorga a este tercero la posibilidad de *resolver* un conflicto en el que no se encuentra involucrado, pero al que debe dar salida para responder a las *necesidades de justicia*, de acuerdo con las *demandas ciudadanas*.

A partir de un juicio de raciocinio donde confronta la información y las pruebas contenidas en el expediente —lo solicitado con lo que pudo probarse—, el juez, que debe actuar con neutralidad e imparcialidad, decide en *sentencia* y determina a favor de quién decide.

La decisión del juez es de obligatorio cumplimiento para las partes, aunque todas o alguna de ellas queden descontentas con la salida que le da al conflicto este tercero.



## El árbitro

En este caso no se trata de un funcionario de la rama judicial, sino de *un particular* autorizado por la ley para *decidir* como tercero un asunto puesto a su consideración; es decir, *administra justicia*, aunque no sea juez. Esta decisión, llamada *laudo arbitral*, tiene la misma fuerza vinculante u obligatoria que la sentencia del juez, pero si se incumple, el árbitro no tiene la potestad de hacerla cumplir, y la parte interesada en el cumplimiento debe acudir al juez para lograrlo.

El procedimiento que usan los árbitros se denomina *arbitraje*; este puede ser:

**Voluntario.** Las mismas partes deciden que ante un eventual conflicto lo llevarán a un equipo de árbitros para resolverlo. Por ejemplo, cuando se firman algunos contratos, las partes incluyen una cláusula que dice que cualquier conflicto sobre su interpretación o ejecución lo dirimirán por la vía del arbitramento, o como lo dice la Corte Constitucional en la sentencia C-330 de 2012, “la autoridad de los árbitros se funda en la existencia de un acuerdo de voluntades previo y libre entre las partes enfrentadas, en el sentido de sustraer la resolución de sus disputas del sistema estatal de administración de justicia y atribuirla a particulares”.

**Obligatorio.** Debido a la importancia y la especialidad de los asuntos que se debaten en algunos conflictos, la ley colombiana obliga a que se tramiten bajo arbitramento, lo que deja a las partes sin opción de acudir a la vía judicial. Un ejemplo de arbitramento obligatorio tomado de la sentencia C-330 de 2012 es el de “los conflictos colectivos de trabajo que se presenten en los servicios públicos esenciales [acueducto, alcantarillado, energía] y que no hubieren podido resolverse mediante arreglo directo”.



## El amigable componedor

Es un tercero que, aunque no administra justicia, actúa con base en la voluntad contractual de las partes que lo han delegado concretamente para decidir, con fuerza vinculante para ellas, los intereses de un determinado conflicto, siempre que no haya prohibición legal para negociarlos.

El *amigable componedor* puede ser nombrado directamente por las partes o a través de otro tercero que ellas designen. Ejemplo de un asunto en el que procede la amigable composición es la determinación de la cuantía y forma de pago de los perjuicios que se ocasionen por la acción u omisión de una persona.

### Los terceros antes mencionados se caracterizan porque:

Adjudican justicia, lo cual significa que las partes no tienen disposición sobre la manera de dar salida a sus conflictos y deben atenerse a lo que decidan estos terceros.

No tienen ninguna relación con el conflicto puesto a su consideración, por lo que se les observa como neutrales e imparciales.

Su decisión es de obligatorio cumplimiento, aun en el caso de algunos de ellos que no son jueces, porque así lo ha dispuesto la ley colombiana.

Se enfocan en el problema jurídico; los otros aspectos del conflicto, como las formas de comunicación, la relación y las emociones, escapan a sus esferas de actuación, y es posible que las partes queden insatisfechas con los resultados, pero no tendrán más remedio que acatar la decisión.

Algunos hacen parte del sistema judicial formal (los jueces) y otros se configuran solo para los efectos y al momento de resolver el conflicto (árbitros y amigables componedores).

## Terceros que apoyan para que las partes encuentren una salida al conflicto

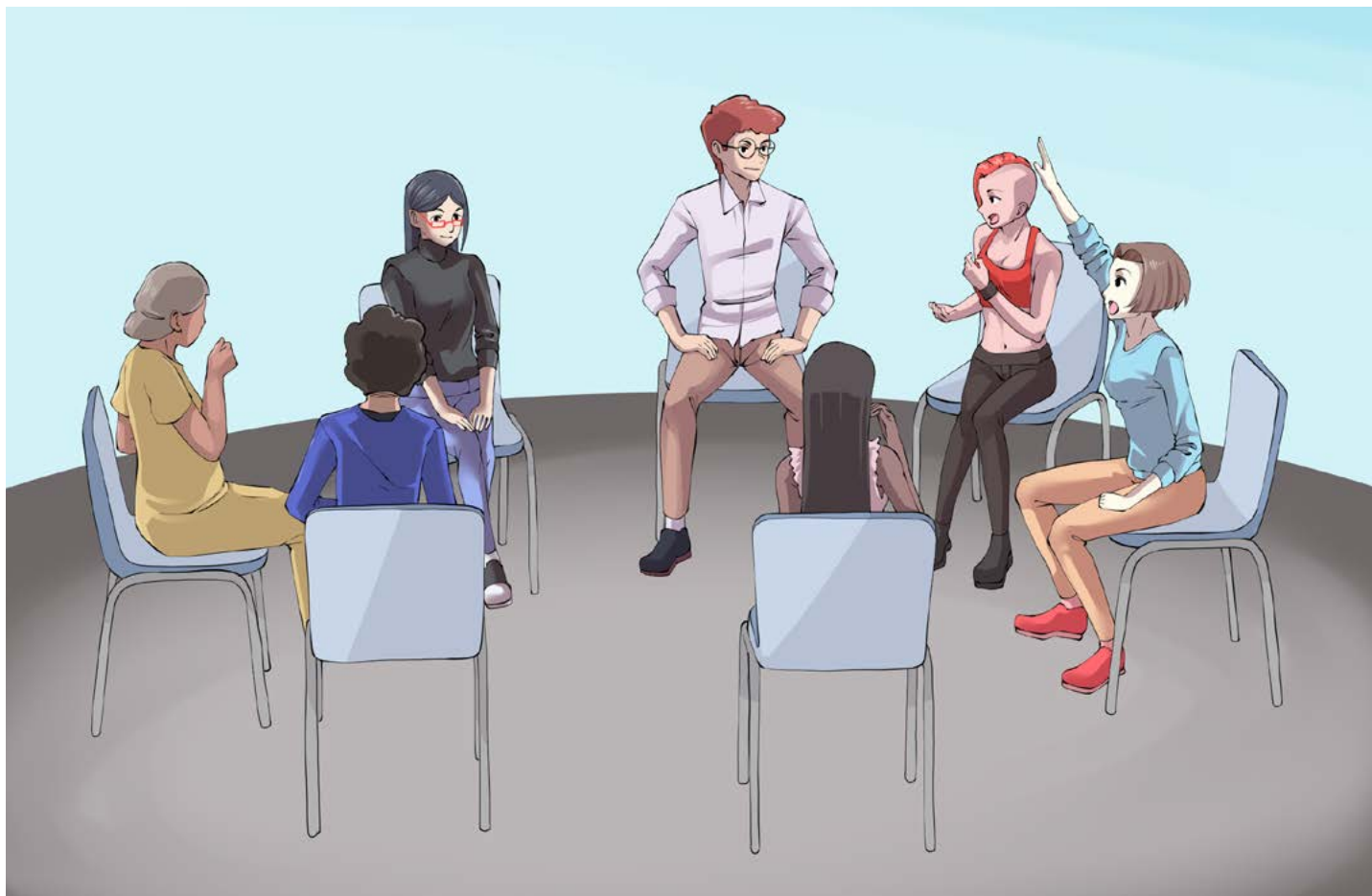


### El mediador

En el artículo “Función del tercero en la mediación”, Héctor Gallo (2014) recoge algunas ideas sobre este tercero:

Cuando el tercero no perturba ni juzga sino que actúa como mediador, su autoridad no tiene que ser impuesta por una instancia conformada legalmente, sino que también puede ser conferida por aquellas partes que, dentro de cierta lógica institucionalizada, aceptan darle un asentimiento por considerar benéfica su presencia (p. 245).

Se necesita un mediador allí donde hay dos partes en litigio y una no sabe a qué atenerse con la otra ni tiene una idea concreta de lo que puede significar para esta, o sea donde se presenta una ambigüedad que genera angustia, incertidumbre y malentendido (p. 247).



En lugar de actuar en la mediación como un conciliador que a toda costa busca poner de acuerdo a las partes y que trata de hacerlas concordar, siguiendo ciertos ideales o parámetros jurídicos establecidos de antemano, el tercero ha de comportarse sobre todo como un lector aplicado. Es decir, como aquel que se desprende del libreto para poder leer entre líneas en qué consiste la lógica de lo que sucede entre las partes (p. 249).

El campo y poder de acción de este tercero mediador estaría más restringido que en el caso de los jueces, los árbitros y los amigables componedores, pues en su rol puede apoyar, acompañar a las partes y facilitar el intercambio entre ellas, pero *no tiene la potestad de decisión* sobre el conflicto.

La mediación es una forma de *negociación asistida*, lo cual significa que las partes no buscan comunicarse directamente, sino que se valen de un tercero para que las acompañe, facilite la comunicación, promueva la relación y oriente el diálogo hacia posibles acuerdos.

El proceso de mediación es estructurado, aunque flexible, pero existe una modalidad que cuenta con un carácter totalmente informal, desestructurado y abierto: el rol que cumple el mediador en este caso es como *posibilitador de comunicaciones* o como *facilitador*. Se espera que esta intervención logre que las partes se muevan del lugar en el que se sienten protagonistas de una situación conflictiva que las une, y puedan lograr entender que más bien deben orientarse a buscar salidas que las favorezcan mutuamente.

Este tercero puede, siguiendo a Entelman (1996):



- Transmitir a cada parte mensajes en el intercambio.
- Acompañar a las partes en la posibilidad de que se transforme su idea de negociación: pasar de “suma cero” a “gana-gana”.
- Bajar el nivel de la amenaza y la desconfianza entre las partes.
- Generar canales de comunicación entre las partes y con él.
- Sustener un diálogo fluido con todas las partes.
- Acercar a las partes en las temáticas y percepciones de cada una frente a la otra y frente al conflicto.
- Permitir que las partes clarifiquen percepciones y que vayan ganando en empatía.

Una *mediación más estructurada* se mueve bajo el entendido de una mesa de negociación alrededor de la cual se discuten las ideas en pugna, se ponen sobre la mesa los intereses de las partes, se rastrean las opciones de cada una y se buscan salidas en las que sean reconocidas las aspiraciones y expectativas de todos los involucrados, mientras el mediador tiende puentes, facilita, acompaña y apoya para evitar traumatismos en el proceso, mejorar la comunicación, fortalecer la relación y dejar que afloren, además del problema, las emociones y los sentimientos.

El giro conceptual consiste en que, en esta *tercería*, *la autonomía de la voluntad* de las partes sí cuenta. Ellas son dueñas de su conflicto y son libres para decidir de qué manera lo resuelven, pero el acudir a esta *tercería* busca que la solución favorezca a todos los involucrados, con la autorización que han recibido de la ley.

Dicho de otra manera, las partes pueden directamente ir al juez o al árbitro, o pensarlo mejor y acudir primero al mediador, porque en este escenario los resultados podrían ser de *mutua ganancia*, y porque las puertas de aquellas otras dos opciones permanecerían abiertas para ellas en caso de no lograr, con la mediación, el resultado deseado.



Los alcances de *apoyar* y *acompañar*, como labor del mediador en un conflicto, tienen que ver fundamentalmente con el acto de *escuchar* para:

- Dar oportunidad de que las partes también lo hagan.
- Entender lo que sucede entre las partes.
- Conocer las razones de su rabia e impotencia.
- Concentrar la atención en aquello en lo que insisten.
- Ver las narrativas como una historia con hechos concatenados que se influyen mutuamente.
- Negar espacio a las violencias.
- Evitar el etiquetamiento y la estigmatización.
- Ver más allá de lo que se dice.
- Leer el lenguaje corporal.
- Hacer preguntas abiertas para ampliar la comprensión de lo sucedido.
- Lograr que las partes se descentren de sus propios intereses y piensen también en los del otro.

## El conciliador

De la lectura de algunas normas jurídicas puede extraerse la noción de quién puede ejercer como conciliador: los abogados titulados y quienes no lo son, pero ostentan la calidad de personeros municipales, notarios o estudiantes de Derecho en el centro de conciliación, los inspectores de policía, los comisarios y defensores de familia y el personal uniformado de la policía.

Si agregamos que el conciliador tiene como funciones citar —no invitar— a las partes, hacer concurrir a quienes en su criterio deban asistir a la audiencia, formular propuestas de arreglo y “levantar el acta de conciliación”, es indudable su rol directivo y, a veces, perturbador en las relaciones entre las partes.



Por regla general, el conciliador solo debe ocuparse de conflictos de índole jurídica, bajo un procedimiento estricto y rígido que se parece cada vez más a un juicio, por lo cual las subjetividades individuales, las emociones, los sentimientos y las narrativas de las partes no son tenidos en cuenta, puesto que legalmente no integran ese procedimiento.

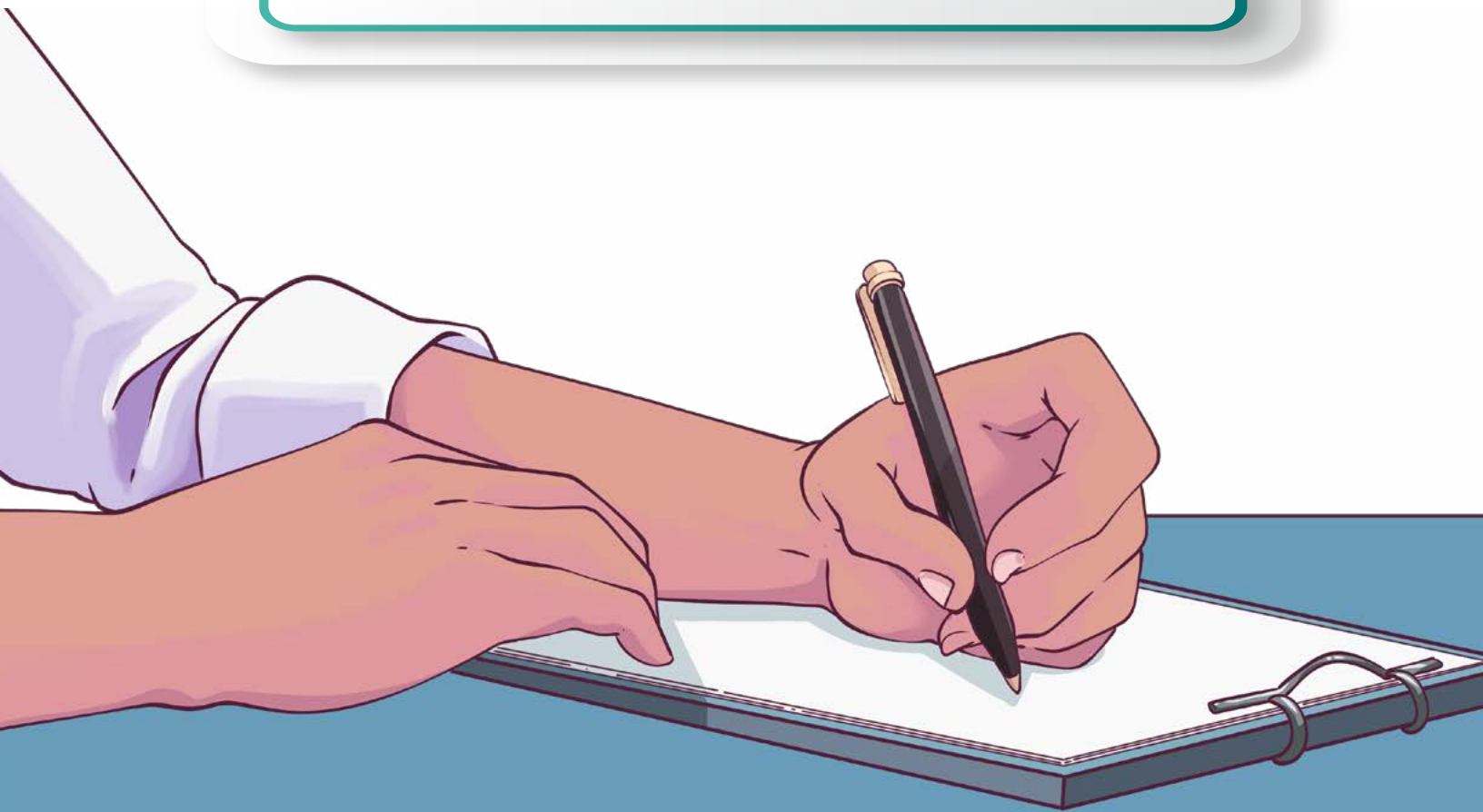
Con la técnica que se usa en la conciliación y los fines que esta persigue, sus audiencias se van convirtiendo, cada vez más, en un mero saber hacer; y su intención de descongestionar despachos judiciales le da a la conciliación un carácter instrumental que niega o dificulta su potencial negociador así como impide el logro de acuerdos legítimos.

## Conclusión

Los terceros, además de intervenir en un conflicto, pueden hacerlo para decidir o apoyar su resolución, y algunas de esas posibilidades se han expresado aquí.

Es notorio que aunque todas son salidas legales, unas favorecen más que otras la opción de las partes de coconstruir justicia, de instalar la palabra, de ganar en respeto y de acercarse a acuerdos que los dejen igualmente satisfechos. Son estas formas de justicia que, aunque no sean muy conocidas y promovidas, cuentan con gran potencial y pueden realizarse (muchas de ellas) en espacios informales y seguros.

En esta cartilla mostramos el abanico de posibilidades de justicia que existen, para enfatizar en aquellas que tienen que ver con la intervención de un tercero sin poder decisorio sobre el conflicto y, por lo tanto, están abiertas al querer de las partes y a su voluntad de darle una salida pacífica.





## Referencias

Congreso de la República. Ley 1563 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones”. Colombia.

Congreso de la República. Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Colombia.

Congreso de la República. Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”. Colombia.

Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-330 de 9 de mayo de 2012. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto. Colombia.

Entelman, Remo F. (1996). *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. Barcelona: Gedisa.

Gallo, Héctor. (2014). Función del tercero en la mediación. *Desde el Jardín de Freud*, núm. 14, pp. 243-254. DOI: djf.v14.46127.

Jordán, Javier. (2022, julio). La disuasión en la zona gris. *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 59, pp. 65-88.

Lederach, Juan Pablo (1985). *Enredos, pleitos y problemas. Una guía práctica para ayudar a resolver conflictos*. Akron (PA): Comité Central Menonita.

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/disuadir>; <https://dle.rae.es/persuadir>.



## ¿Tienes un conflicto?

Acércate a la Unidad para la Resolución de Conflictos de la Universidad de Antioquia

Ciudad Universitaria. Bloque 22 - Oficina 122

Teléfono: 604 219 80 00

Correo electrónico: [resolvamos.conflictos@udea.edu.co](mailto:resolvamos.conflictos@udea.edu.co)